

Solicitud de Garantía / Stand-By N° _____

Señores
Banco BBVA Argentina S.A.
Av. Córdoba 111, piso 31
Buenos Aires, Argentina

Buenos Aires, _____

Nombre del solicitante: _____

Domicilio del solicitante: _____

Mail del solicitante: _____

Nombre del beneficiario de la Garantía/Stand-by: _____

Domicilio del beneficiario de la Garantía/Stand-by: _____

Importe USD EURO Monto: _____

Importe en letras: _____

Plazo/Vencimiento: _____

Cuenta Corriente del solicitante N°: _____

Objeto de la Garantía/Stand By

Por la presente venimos a solicitarle al Banco BBVA Argentina S.A. (el "Banco") que otorgue:

- Garantía Stand-by
- Clase Confirmada
- Clase Sin confirmar

que se describe precedentemente y en los términos que se detallan en el Master Garantía/Stand-by como anexo a la presente. Para el caso de que el Banco se sirva otorgar dicha Garantía/Stand-by que se solicita bajo nuestra exclusiva responsabilidad, aceptamos que la misma, como así también sus prórrogas, quedarán sujetas a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA

Que no bien se hubieran satisfecho los fines motivo de la Garantía/Stand-by cuya concesión solicitamos, devolveremos la misma al banco o entregaremos un certificado expedido por el Beneficiario, en el que conste la cancelación del compromiso del Banco. En ningún caso el Banco estará obligado a dar de baja de sus registros contables la presente Garantía/Stand-By sin el previo cumplimiento por nuestra parte de la obligación indicada en la oración anterior. En compensación por el otorgamiento de la Garantía/Stand-By aquí solicitada, abonaremos al Banco una comisión: (*)_____

Facultamos irrevocablemente al Banco para debitar, aún en descubierto nuestra cuenta corriente en pesos, a efectos de abonar el importe de la comisión por el otorgamiento de la Garantía/Stand-By solicitada. También facultamos irrevocablemente al Banco para debitar cualquier cuenta a la vista en moneda extranjera que tengamos abierta en el banco, a efectos de abonar la comisión referida.

SEGUNDA

Hacemos expresa renuncia a toda objeción que pudiéramos tener sobre la procedencia o conveniencia del pago de dólares estadounidenses / euros que el Banco creyera conveniente o necesario realizar para hacer frente a la Garantía/Stand-By aquí solicitada, como así también respecto de cualquier suma que en conexión con esta Garantía/Stand-By el Banco se viera en la necesidad de abonar, así como al tiempo y modo en que tales pagos se realicen.

TERCERA

Si como consecuencia de la Garantía/Stand-by aquí solicitada, el Beneficiario le requiriera al Banco el pago de lo afianzado, con sus accesorios si los hubiese, quede entendido que tal hecho nos hará incurrir automáticamente en mora. Para dicho supuesto desde ya

prestamos expresa conformidad y autorizaremos en forma irrevocable al Banco para que entregue de inmediato al Beneficiario la cantidad de dólares estadounidenses / euros que sea requerida. Dejamos expresa constancia que nuestra obligación de pago deberá abonarse exclusivamente en dólares estadounidenses / euros, de acuerdo a los establecidos en el art. 765 del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto, facultamos irrevocablemente al banco a debitar cualquier cuenta a la vista en dólares estadounidenses / euros que tengamos abierta a nuestro nombre en el Banco. En su defecto, autorizamos irrevocablemente al Banco para que debite la suma en pesos que el Banco debió utilizar para adquirir tales dólares estadounidenses / euros, de la cuenta corriente, o de cualquier otra cuenta que tengamos abierta en cualquier establecimiento de ese Banco, aunque en las mismas no existieren fondos suficientes sin que ello implique novación y sin necesidad de notificación o aviso a nosotros.

Igualmente podrá debitarnos ese Banco, en la situación y condiciones previstas en este punto, todo honorario razonable que deba desembolsar por cualquier intervención profesional que, a su exclusivo juicio, resulte necesaria o conveniente. Queda asimismo expresamente convenido que el Banco podrá adquirir los dólares estadounidenses / euros que deba entregar al Beneficiario en cualquier mercado que sea, en cualquier moneda y al precio (y abonando los impuestos, comisiones y demás gastos) que estime a su exclusivo criterio el más conveniente, renunciando nosotros a impugnar u objetar dichas condiciones de compra. En particular, y sin que ello implique limitar lo indicado precedentemente, convenimos que el Banco podrá adquirir los referidos dólares estadounidenses / euros mediante la adquisición de Bonos Externos de la República Argentina con pesos en la Argentina y su posterior exportación fuera de la Argentina para su venta por dólares estadounidenses / euros.

CUARTA

Con relación a lo expresado en el punto anterior queda entendido que todo saldo deudor que no sea cubierto por nosotros dentro de las 24 horas de producido dará derecho al Banco a cobrar, además de los intereses compensatorios que perciba el Banco por descu- biertos no autorizados en cuenta corriente, devengándose, a su vez, un interés punitivo de hasta el 50% de la tasa que perciba el B.C.R.A. por el otorgamiento de descuentos para atender situa- ciones transitorias de iliquidez, de coexistir diversas tasas, se apli- cará la más alta. Sin perjuicio de ello, ese Banco podrá asimismo proceder, en cualquier momento, al cierre de la cuenta y exigirnos judicialmente su cobro.

QUINTA

Queda entendido que mientras se halle en vigencia la presente Garantía/Stand-by o cualquier otra que por nuestra cuenta ese banco haya otorgado u otorgue en el futuro, nos obligamos a man- tener abierta nuestra Cuenta Corriente en ese banco renunciando al derecho que nos otorga el art. 1404 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación.

SEXTA

Declaramos bajo juramento que los datos y demás informaciones suministradas a ese Banco son ciertos y correctos, obligándonos a demostrar fehacientemente esa circunstancia cuando el Banco requiera. Si nos negásemos a proporcionar datos o facilitar esas verificaciones, o si practicadas, resultaren inexactas o incompletas las informaciones suministradas al solicitar esta Garantía/Stand- by, la misma podrá ser cancelada por el banco.

SÉPTIMA

Se entenderá que la presente solicitud ha sido aceptada por el Banco cuando el mismo emita la Garantía/ Stand-By aquí requeri- da.

OCTAVA

Para el caso de emitir la presente operación bajo la forma de carta de crédito Stand By:

Tomamos conocimiento que, si el banco acepta la presente soli- citud, la presente se registrá por las Reglas y Usos Uniformes ISP98 Publicación 590 de la Cámara de Comercio Internacional.

Para el caso de emitir la presente operación bajo la forma de garantía a primer requerimiento:

Tomamos conocimiento que, si el banco acepta la presente solici- tud, la presente Garantía se registrá por las URDG Brochure 758 de la Cámara de Comercio Internacional.

NOVENA

Sin perjuicio del plazo originario de la Garantía/Stand-by solicita- da, el Banco se encuentra facultado para exigir el importe en pesos necesario para hacer frente a la misma, aún antes de dicho plazo, en cualquiera de los siguientes supuestos:

(a) Si solicitáramos concurso preventivo de acreedores, nues- tra propia quiebra, o ésta sea solicitada por un tercero, si cele- brásemos acuerdos generales de pago con nuestros acreedores, ya sea o no en los términos de la Ley 24.522.

(b) Si librásemos cheques sin provisión de fondos suficientes, si nos fueran protestados pagarés o letras de cambio, si incumpliéramos cualquier compromiso financiero con ese banco, si fuésemos suspendidos para operar en cambios.

Para todos los fines de la presente, aceptamos la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituimos do- micilio especial en:

Renunciando a la recusación sin causa.

(*) Detallar forma de devanegamiento y mecanismo de pago)

Declaraciones Juradas

Declaramos bajo juramento la veracidad de los datos contenidos en la presente solicitud, incluyendo el concepto de la operación y el cumplimiento de los límites y requisitos establecidos en la Com "A" 6770 del BCRA complementarias y modificatorias.

Comunicacion A 7030, Complementarias y modificatorias y Punto 3.16.2 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y normas suce- sivas, complementarias y modificatorias : Requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios

Declaramos bajo juramento tener pleno conocimiento de los términos y condiciones (tildar según corresponda)

De acuerdo a lo dispuesto en el en el Apartado 1 de la Com. "A" 7030 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA (Texto Ordenado de Exterior y cambio punto 3.16.2), declaramos bajo juramento que, al momento de acceder al mercado de cambios por la presente operación la totalidad de mis/ nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía, al inicio del día en que se solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argen- tinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).

Asimismo nos comprometemos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aque llos fondos que recibamos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020, manteniendo indemne al Banco de toda responsabilidad que se derive por nuestro incumplimiento.

Declaramos conocer y aceptar que el acceso al Mercado de Cambios podría efectuarse dentro de las 96 hs.hábiles de efectuada la presente solicitud por tanto las declaraciones y compromisos se extienden a dicho período.

De acuerdo a lo dispuesto en el Apartado 1 de la Com. "A" 7030 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA (Texto Ordenado de Exterior y cambio punto 3.16.2), declaramos bajo juramento que, al momento de acceder al mercado de cambios por la presente operación la totalidad de mis/nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía, al inicio del día en que solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses) al considerar que, parcial o totalmente, tales activos y/o certificados de depósitos argen- tinos representativos de acciones extranjeras:

Declaraciones Juradas (CONTINUACIÓN)

- i.) fueron utilizados durante esta jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios.
- ii.) fueron transferidos a nuestro favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios.
- iii.) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción.
- iv.) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos.

En este sentido, declaramos bajo juramento que el valor de nuestros certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles al inicio del día de hoy que estamos solicitando acceso al Mercado de Cambios por la presente operación es (indicar monto en USD) y que los montos asignados a cada una de las situaciones descriptas en los incisos i) a iv) precedentes son los siguientes: (Consignar su equivalente en USD):

- i.
- ii.
- iii.
- iv.

Asimismo nos comprometemos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que recibamos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020, manteniendo indemne al Banco de toda responsabilidad que se derive por nuestro incumplimiento.

Excepción al punto 1 de la Com.A 7030 del BCRA:

Nuestra empresa reconoce y acepta que, en caso de no poder acceder al mercado de cambios en función del punto 1 de la presente comunicación, debido a la tenencia de activos externos líquidos de libre disponibilidad, por un monto superior o equivalente a US\$ 100.000 (cien mil dólares estadounidenses), se encontrará obligada a abonar la presente Carta de Crédito mediante el depósito de los fondos en la cuenta que el Banco BBVA Argentina S.A. le indique oportunamente, al momento de la cancelación.

Comunicación A7201 del BCRA, complementarias y modificatorias:

Declaramos bajo juramento tener pleno conocimiento de los términos y condiciones de la misma, como así también que la nomenclatura arancelaria correspondiente a la mercadería en cuestión, no se encuentra en los anexos I y II de la presente Comunicación.

Comunicación A7138 del BCRA, complementarias y modificatorias:

Nos comprometemos a mantener la/las SIMIs /SIRAs que se detallan a continuación con saldo suficiente y en estado de salida por toda la vigencia de la operación, como así también a no utilizar la misma para la gestión de otras operaciones: (Informar SIMIs /SIRAs Asociadas a la presente operación):

Información de comisiones y gastos generales de Ordenes de Pago

Concepto tarifa	U\$S (*) observaciones	* Sólo para operaciones recibidas por el concepto "Jubilaciones y pensiones" y para Ordenes de Pago por importes menores a U\$S 250 (o su equivalente en otra moneda).	
Comisión:	0,20% - Mínimo 60.-		
Orden de Pago c/condiciones especiales (*)	0,125% - Mínimo 10,00		Devolución de Orden de Pago Recibida 15,00
Concepto tarifa	U\$S		
Fotocopia	1,00	No negociación de divisas genuinas	hasta 3%
Duplicado Comprobante hasta 6 meses	5,00	Cambio de Concepto	250,00
Duplicado Comprobante más de 6 meses	10,00	Recupero de Gastos	1,2%
Comisión Certificaciones	20,00	Gestión consulta/reclamo al exterior	25,00
Gastos Courier	20,00	Modificación de instrucciones	25,00
Com. por NO Negociación	0,3%		
Presentación DDJJ Com. A 3602	30,00 Por presentación	SEGUIMIENTO IMPO	
No negociación de divisas de convenio	5%	Alta de Seguimiento Despacho de Importación	20,00
		Comisión por incumplimiento ante BCRA (importación)	20,00 (por operación)
SEGUIMIENTO EXPO		Cumplido ante BCRA (importación)	20,00
Cumplido de Permiso de Embarque ante BCRA 20 (por permiso)		Certificaciones Emitidas (importación)	0,125% (mínimo US\$ 60)
Comisión por Incumplimiento ante BCRA	20,00	Cesiones Emitidas (importación)	0,125% (mínimo US\$ 60)
Cambio de Banco de seg. del permiso de embarque	20,00	Excepciones a la demostración de ingreso de fondos del exterior	20,00
Seguimiento de anticipos y otras financiaciones del exterior	30 (mensual por n° de cuit)	Prórrogas (importación)	250,00
Rectificatoria en el Seguimiento de anticipos y otras financiaciones del exterior	10 (por rectificación)	Siniestros (importación)	50,00
		Seguimiento de operaciones con registro de ingreso aduanero pendiente	5,00 (por operación)
ORDEN DE PAGO CON CONDICIONES ESPECIALES			
Comisión de US\$ 300 para los aportes, préstamos, venta de acciones		Salvo especificación en sentido contrario los importes no incluyen IVA ni otros impuestos.	

Saludamos a Uds. muy atentamente.

firma y sello aclaratorio Apoderado 1

firma y sello aclaratorio Apoderado 2

ANEXO COM "A 7622": OPERACIONES CON "SIRA": DECLARACIÓN JURADA PARA PAGO DE IMPORTACIONES COM "A 7622".
(Completar únicamente cuando la importación tenga asociada una declaración SIRA, en estado "Salida")

Declaro bajo juramento que la operación se encuentra asociada a una declaración efectuada a través del **Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA)** y que el acceso al mercado se efectúa bajo alguna de las siguientes situaciones:

- 1.1. el pago se concreta una vez cumplido el plazo en días corridos, contados a partir de la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes, que consta en la declaración SIRA.
- 1.2. el pago se concreta mediante un canje y/o arbitraje contra una cuenta local en moneda extranjera del importador y en la declaración SIRA se ha dejado constancia de que se usara tal opción-

1.3. La operación encuadra en alguna de las siguientes situaciones detalladas en el punto 8 de la com A 7622 :

8.1 Los bienes abonados corresponden a kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentran comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias.

8.2. Los bienes abonados corresponden a productos farmacéuticos y/o insumos en la medida que sean utilizados para elaboración local de los mismos, otros bienes relacionados con la atención de la salud o alimentos para el consumo humano alcanzados por lo dispuesto por el Artículo 155 Tris del Código Alimentario Argentino, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se encuentran detalladas en el punto 10.14.5.

8.3. Los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias de los aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 de la NCM) o de los gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (subcapítulo 2711 de la NCM).

8.4. Se trata de una importación de hulla bituminosa sin aglomerar (posición arancelaria 2701.12.00 de la NCM) concretada por una central de generación eléctrica.

8.5. Los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias del NCM 3810.90.00.100G, 3901.20.19.000K, 3902.10.10.000W, 3902.30.00.900N, 3907.30.19.100Q, 7208.36.10.130L, 7208.37.00.300P, 7208.51.00.130V, 7208.51.00.900D, 7218.99.00.000C, 7225.30.00.220T, 7229.90.00.000J, 7304.19.00.900A, 7304.29.10.190K, 7225.40.90.110L, 7225.40.90.900B, 7304.29.10.120M, 7304.29.39.190Y, 7305.11.00.000Z, 9603.50.00.211k y 7208.52.00.200C. Declaramos bajo juramento que los bienes importados serán destinados para la elaboración local de bienes necesarios para la construcción de obras de infraestructura contratadas por el sector público.

8.6. Los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias) o, en caso de que la importación incluyese bienes que no revisten tal condición , dejamos constancia que al menos el 90% del valor FOB de la SIRA asociada al presente pago corresponde a bienes de capital , y que, en caso de corresponder, los restantes bienes son repuestos y accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.

Asimismo , declaro bajo juramento que la operación se encuadra en la siguiente situación:

8.6.1. el importador es una empresa del sector energético y/o una **empresa que se encuentran abocadas a la construcción de obras de infraestructura** para el mencionado sector y la entidad cuenta con una declaración jurada del cliente dejando constancia de que se verifican las siguientes condiciones: (Admite códigos de concepto B12,B20 y B21)

- a) la suma de los pagos anticipados no supera el 30 % del monto total de los bienes a importar; y
- b) la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero no supera el 80 % del monto total de los bienes a importar.

8.6.2. se trata de un pago a la vista o de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero destinado a la adquisición de bienes de capital (**códigos de concepto B20 y B21**) y dejamos constancia de que la suma de los pagos anticipados realizados hasta 24.06.22 y los contemplados en el marco de este punto, no superan el 80% del monto total de los bienes a importar.
*****NO ADMITE códigos de concepto B12***

La operación corresponde al código de concepto B22 Pagos diferidos de importaciones de bienes de capital.

Declaro que:

El **monto total de los bienes a importar** es (Moneda/Monto)

Concepto	Fecha	Moneda	Monto	Banco interviniente

Declaramos bajo juramento que no se han superado los porcentajes del monto total de los bienes a importar vinculados a las facturas incluidas en el presente pago mencionados precedentemente , conjuntamente con aquellos pagos cursados en el marco del punto 9.5 de la Com "A 7622" (En caso de haber existido).

- 8.7.** Se trata de un PAGO DIFERIDO de importaciones de bienes y se verifican las siguientes condiciones:
 - a) los bienes que se importan corresponden a las posiciones arancelarias según la NCM que se identifican en el listado del punto 10.14.3.

ANEXO COM "A 7622": OPERACIONES CON "SIRA": DECLARACIÓN JURADA PARA PAGO DE IMPORTACIONES COM "A 7622".

(Completar únicamente cuando la importación tenga asociada una declaración SIRA, en estado "Salida")

b) Hemos presentado una certificación de auditor externo dejando constancia que, de concretarse la operación, las existencias de las materias primas y/o de los bienes intermedios o finales elaborados a partir de éstas no superarán los niveles que se requiere para su actividad normal.

c) Acuerdo de precios por el Gobierno Nacional: Declaramos bajo juramento que, tanto nuestra empresa como nuestro grupo económico, NO hemos rechazado participar en tales acuerdos ni hemos incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente.

1.4. Se trata de un pago a la VISTA , ANTICIPADO o DIFERIDO antes de que se cumpla el plazo previsto en la declaración SIRA y no se supera el monto disponible de USD 50.000 (Cincuenta mil dólares estadounidenses) en el año calendario.

La operación encuadra en alguna de las situaciones descritas en el punto 9 de la com "A 7622".

9.1. Accedemos al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior, y se cumplan las siguientes condiciones al momento del otorgamiento:

9.1.1. La fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos.

9.1.2. Nos comprometemos bajo declaración jurada, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país.

9.2. Accedemos a realizar un pago diferido **para cancelar una deuda comercial por la importación de bienes con una entidad financiera del exterior** y la fecha de vencimiento de la deuda es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país al momento del otorgamiento de la financiación más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos.

La fecha de vencimiento establecida al momento de la apertura o emisión es igual o mayor a la fecha que surge de agregar 15 (quince) días corridos a la suma del plazo previsto para la operación en el mencionado punto más el tiempo estimado de transporte desde el país de origen.

*Fecha de vencimiento establecida al momento de la apertura o emisión: _____(dd/mm/aaaa)

*Tiempo estimado de transporte desde el país de origen: _____(indicar cantidad de días)

9.3. Accedemos al mercado de cambios con una "**Certificación de aumento de las exportaciones de bienes**", en los términos previstos en el punto 3.18., por el monto por el cual pretende acceder

9.4. se trata de pagos de importaciones de bienes realizados por: i) el sector público nacional, ii) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y iii) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional.

9.5. El cliente accede al mercado de cambios en forma SIMULTÁNEA con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior, en la medida que:

9.5.1. Los bienes abonados correspondan a:

9.5.1.1. INSUMOS que serán utilizados para la producción local de bienes a exportar. A tal efecto, se considera que encuadran en este mecanismo aquellos insumos cuya importación resulte necesaria para producir bienes cuya producción se exporte en al menos un 60%, y cuando el monto total del insumo abonado al exterior por este mecanismo sea menor que el monto total de la exportación de los bienes producidos con él, y/o

9.5.1.2. Posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias).

En caso de que la importación incluyese bienes que no revisten tal condición, dejamos constancia que al menos el 90% del valor FOB de la SIRA asociada al presente pago corresponde a bienes de capital , y que, en caso de corresponder, los restantes bienes son repuestos y accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.

En caso de tratarse de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente (códigos de concepto B12, B20 y B21) se verifican las siguientes situaciones:

a) la suma de los pagos anticipados no supera el 30 % del monto total de los bienes a importar; y

b) la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero no supera el 80 % del monto total de los bienes a importar.

ANEXO COM "A 7622": OPERACIONES CON "SIRA": DECLARACIÓN JURADA PARA PAGO DE IMPORTACIONES COM "A 7622".
(Completar únicamente cuando la importación tenga asociada una declaración SIRA, en estado "Salida")

El monto total de los bienes a importar es: (Moneda/Monto)

Detalle de las operaciones cursadas por los bienes a importar

Concepto	Fecha	Moneda	Monto	Banco interviniente

Declaramos bajo juramento que no se han superado los porcentajes del monto total de los bienes a importar vinculados a las facturas incluidas en el presente pago mencionados precedentemente, conjuntamente con aquellos pagos cursados en el marco del punto 8.6 de la Com "A 7622" (En caso de haber existido).

9.5.2. La fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos.

9.5.3. Nos comprometemos, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país,

Dejamos constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones con anterioridad al plazo indicado en el punto 9.5.2. y que cumplimos con los requisitos establecidos en el punto 9.5.1.1. y/o 9.5.1.2.

9.6. Se trata de un pago con REGISTRO ADUANERO PENDIENTE por una operación para la cual la presentación de una declaración en el Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA) o el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) no sea un requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes, en la medida que esos bienes queden comprendidos en las situaciones previstas en el punto 8. de la Comunicación "A" 7622 sucesivas, complementarias y modificatorias y se verifican las condiciones previstas en cada caso.

Los bienes del presente pago quedan comprendidos dentro en la situación prevista en el punto: (Seleccionar punto que corresponda)

9.7. Se trata de un pago de bienes enmarcados en el Régimen de Importaciones para Insumos Destinados a Investigaciones Científico-Tecnológicas de la Ley 25.613 que se concreta antes de la fecha mínima de acceso requerida; en la medida que el cliente cuente con el certificado del Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas (ROECyT) emitido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación para esos bienes.

9.8. Se trata de un pago de bienes enmarcado en el PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD establecido por el Decreto N° 11/2022, que se concreta antes de la fecha mínima de acceso requerida; en la medida que:

9.8.1. La operación tenga asociada una SIRA en estado "SALIDA", y

9.8.2. Se presente documentación que permita verificar que los bienes a abonar correspondan a insumos adquiridos exclusivamente para atender las contrataciones, licitaciones y adjudicaciones efectuadas por el Ministerio de Educación en el marco del citado Programa, y

9.8.3. Se presente documentación que permita verificar que los montos por los que se solicita el acceso son compatibles con los valores y cantidades que surgen del contrato y/u órdenes de compra, referidos a las contrataciones, licitaciones y adjudicaciones por parte del Ministerio de Educación, destinadas a proporcionar recursos tecnológicos en las escuelas públicas y favorecer la incorporación los mismos en los procesos de enseñanza y de aprendizaje, en el marco del citado Programa.

9.9. Se trata de un pago de bienes enmarcados en el PROGRAMA CONECTANDO CON VOS establecido por la Resolución del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) N° 448/2021 y modificatorias, y ampliado por la Resolución del ENACOM N° 2219/2022, que se concreta antes de la fecha mínima de acceso requerida; en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

9.9.1. La operación tenga asociada una SIRA en estado "SALIDA"; y

9.9.2. Se presente documentación que permita verificar que los bienes a abonar corresponden a insumos adquiridos exclusivamente

ANEXO COM "A 7622": OPERACIONES CON "SIRA": DECLARACIÓN JURADA PARA PAGO DE IMPORTACIONES COM "A 7622".
(Completar únicamente cuando la importación tenga asociada una declaración SIRA, en estado "Salida")

para atender las contrataciones, licitaciones y adjudicaciones efectuadas por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) en el marco del PROGRAMA CONECTANDO CON VOS, y

9.9.3. Se presente documentación que permita verificar que los montos por los que se solicita el acceso son compatibles con los valores y cantidades que surgen del contrato y/u órdenes de compra, referidos a las contrataciones, licitaciones y adjudicaciones por parte del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), destinadas a proporcionar recursos tecnológicos en el marco del citado programa.

En caso de que el régimen utilizado sea exceptuado del "SIRA" / "SIMI"

Declaramos bajo juramento que el régimen bajo el cual será importada la mercadería de la presente operación, será:

dejando constancia que el mismo se encuentra exceptuado de las disposiciones del SIRA (AFIP).

Verificación de Firmas

fecha

sello, firma y aclaración

Firmas autorizadas de los Solicitantes (aclaraciones y D.N.I.)